

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 18 de agosto del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, desecha la Proposición con Punto de Acuerdo por el que con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, hace un atento exhorto a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial de ésta entidad federativa, a efecto que de manera coordinada con esta Soberanía, se instalen mesas de trabajo y designen enlaces para realizar en análisis referente al traslado de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje al Poder Judicial, así como la creación del Centro de Conciliación de Justicia Laboral, presentada por el Diputado Marco Antonio Cabada Arias del Grupo Parlamentario MORENA, en sesión de fecha 09 de diciembre del año 2019, en los siguientes términos:

“DICTAMEN

A fin de cumplir con la labor encomendada por el pleno y los ordenamientos correspondientes, esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **“Fundamento”**: Apartado destinado al señalamiento de las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. **“Antecedentes”**: Apartado Destinado a la mención del trámite dado a la proposición materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.

- III. **“Contenido de la Propuesta”**: Este apartado se divide en dos, el primero referente a **“Argumentos de la proponente”**, aquí se mostrará un extracto de los puntos más simbólicos e importantes que el proponente considera para hacer válida su propuesta, el segundo denominado **“Punto de Acuerdo Propuesto”**, contendrá el exhorto deseado por parte de la proponente.
- IV. **“Consideraciones”**: Apartado destinado a determinar el sentido del dictamen, así como, argumentar la viabilidad, oportunidad y necesidad que representa el exhorto de ser aprobado, de lo contrario, se especificará los motivos y razones por los cuales la propuesta sería inválida, el apartado, de haberlas, contendrá las modificaciones a la propuesta que esta Comisión considere pertinentes, argumentando en todo caso, el porqué de su cambio.
- V. **“Acuerdo”**: Apartado destinado al acuerdo final de los integrantes de la Comisión tomando en consideración todo lo anteriormente argumentado.

I. FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como el artículo 174 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 y demás disposiciones aplicables, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. ANTECEDENTES

- Con fecha del 13 de diciembre de 2019, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del Congreso del Estado, recibió el oficio No. LXII/2DO/SSP/DPL/0720/2019, mediante el cual el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, hace un atento exhorto a los titulares de los poderes ejecutivo y

judicial de ésta entidad federativa, a efecto que de manera coordinada con esta Soberanía, se instalen mesas de trabajo y designen enlaces para realizar en análisis referente al traslado de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje al Poder Judicial, así como la creación del Centro de Conciliación de Justicia Laboral; con la finalidad de proseguir su trámite legislativo y que esta Comisión dictamine y analice.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

III.I. ARGUMENTOS DEL PROPONENTE

“La última reforma laboral fue el 24 de febrero del 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículo 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

Según Alfredo Sánchez Castañeda, nos dice que la reforma se traduce en cuatro puntos:

- 1. Los tribunales laborales pasan a formar parte del o los poderes judiciales.*
- 2. Representatividad tanto en materia de negociación y materia sindical.*
- 3. La creación a nivel federal y local del Centro de Conciliación de Justicia Laboral.*
- 4. La creación de un organismo público descentralizado para registrar los contratos colectivos y registrar los sindicatos del país.”*

“Por lo que considero urgente iniciar con los trabajos para crear las bases para contemplar los juzgados laborales, para que estos tengan un sustento legal al momento de iniciar operaciones ahora perteneciendo al Poder Judicial Local.”

III.II. PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO: *La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, hace un atento exhorto a los titulares de los poderes*

ejecutivo y judicial de ésta entidad federativa, a efecto que de manera coordinada con esta Soberanía, se instalen mesas de trabajo y designen enlaces para realizar en análisis referente al traslado de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje al Poder Judicial, así como la creación del Centro de Conciliación de Justicia Laboral.

IV. CONSIDERACIONES

La Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, desecha el exhorto con base en lo siguiente:

Considerando que, el Punto de Acuerdo propuesto tiene como principal motivación la reforma en materia laboral publicada en el DOF el 24 de febrero de 2017, cuyo principal objetivo era hacer más eficientes los procedimientos, acortar tiempos que permitan una impartición de justicia más cercana, pronta y expedita, y la profesionalización de las personas encargadas de impartirla, para acceder objetiva, imparcial y eficientemente a ella; se trata de una transformación cualitativa con el fin de que, frente a la realidad mexicana, la justicia laboral cumpla con su propósito. A su vez, su principal implicación es la creación de los Centros de Conciliación Laboral, tanto federales como locales, por este motivo, la intensión del Punto de Acuerdo era el de armonizar la normatividad local con dicha reforma, cosa que se ha cumplido.

En este punto cabe aclarar que la Comisión de Desarrollo Económico ya votó el pasado 12 de octubre del 2020 la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado, dicha Ley, contiene todas las disposiciones solicitadas por el promovente, en tanto, se incluye la operación del Centro, las normas de transición de las juntas al Centro, la implementación y funcionamiento, entre otros, dando de esta forma, completo cumplimiento a las pretensiones que motivaron el punto de Acuerdo en análisis, dejando este sin materia y por lo tanto siendo objeto de desecho por esta Comisión Dictaminadora.

A su vez, cabe mencionar, que durante el desarrollo, estudio y análisis de la propuesta, está Comisión Dictaminadora mantuvo reuniones de trabajo con el poder ejecutivo, cosa que también fue solicitada en el Acuerdo y que inherentemente a él se llevó a cabo”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 18 y 25 de agosto del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desecha la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, hace un atento exhorto a los titulares de los poderes ejecutivo y judicial de ésta entidad federativa, a efecto que de manera coordinada con esta Soberanía, se instalen mesas de trabajo y designen enlaces para realizar en análisis referente al traslado de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje al Poder Judicial, así como la creación del Centro de Conciliación de Justicia Laboral, presentada por el Dip. Marco Antonio Cabada Arias del Grupo Parlamentario MORENA, en sesión de fecha 09 de diciembre del año 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Archívese y descargase de la relación de los asuntos pendientes de la Comisión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

SAMANTHA ARROYO SALGADO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, HACE UN ATENTO EXHORTO A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DE ÉSTA ENTIDAD FEDERATIVA, A EFECTO QUE DE MANERA COORDINADA CON ESTA SOBERANÍA, SE INSTALEN MESAS DE TRABAJO Y DESIGNEN ENLACES PARA REALIZAR EN ANÁLISIS REFERENTE AL TRASLADO DE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE AL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE JUSTICIA LABORAL.)